



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 121-03-2024-MPT

Talara, 27 de marzo de 2024.

**VISTO:** El Informe N° 406-10-2023-SGDU-MPT, de fecha 20 de octubre de 2023 SOBRE RECTIFICACIÓN DE SEGUNDO NOMBRE EN TITULO DE PROPIEDAD N° 1509 d.f. 18-06-1993 – PREDIO: AA.HH LAS MERCEDES – Mz. C lote 18 – DISTRITO EL ALTO, el Informe N° 701-10-2023-OAJ-MPT de fecha 17 de octubre de 2023, el Informe N° 349-09-2023.SDU-MPT, de fecha 11 de setiembre de 2023, El Expediente de proceso N° 00002755 de fecha 14.02.2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117° establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, el artículo 212.1° del TUO de la Ley 27444, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante El Expediente de proceso N° 00002755 de fecha 14.02.2023, el administrado Santos Eleuterio Marchan Guerrero, identificado con DNI N° 03850133, domiciliado en Barrio Las Mercedes C-18, distrito El Alto, solicita RECTIFICACIÓN EN TITULO DE PROPIEDAD N° 1509, con respecto al nombre que está mal consignado dice "ELAUTERIO" y lo correcto debe ser: **ELEUTERIO**;

Que, mediante Informe N° 349-09-2023.SDU-MPT, de fecha 11 de setiembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Ing. Luis Alberto Torres Namuche informa que, de acuerdo a la libreta electoral 03850133 que obra en el expediente de fecha 18.05.1993, se emite el Título de Propiedad N° 1509 d/f 18-06-1993, a nombre de MARCHAN GUERRERO SANTOS ELAUTERIO y PALACIOS PALACIOS FANNY, firmado por el alcalde Sr. Francisco Calle Atoche, documento que es observado por el interesado a través del expediente de proceso 00002755 de fecha 14.02.2023, quien solicita la rectificación del segundo nombre SANTOS ELAUTERIO, para lo cual adjunta su DNI donde se aprecia su segundo nombre como ELEUTERIO y no como se ha consignado en su Libreta Electoral N° 03850133; por lo que la subgerencia en mención remite los actuados para la opinión legal correspondiente;

Que, con informe N° 701-10-2023-OAJ-MPT de fecha 17 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Juan Alberto Arica Mendoza, manifiesta que, el Título de Propiedad N° 1509, se emitió con fecha 18 de junio de 1993, en el cual se tomó en cuenta la documentación que el mismo administrado presentó, siendo esta su libreta electoral de 3 cuerpos donde aparecía consignado el nombre de MARCHAN GUERRERO SANTOS ELAUTERIO, y por ende se emitió el citado título a nombre de "MARCHAN GUERRERO SANTOS ELAUTERIO y FANNY PALACIOS PALACIOS", por lo que esta provincial tomó por cierto y válido toda la documentación presentada por el administrado. Sin embargo, posteriormente el administrado solicita la rectificación correspondiente, adjuntando como medio probatorio la partida de nacimiento y partida de matrimonio en el cual consigna su nombre como MARCHAN GUERRERO SANTOS ELEUTERIO; por tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica opina se DECLARE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

PROCEDENTE la rectificación solicitada por el administrado, toda vez que ha existido una mala consignación en la emisión del citado título de propiedad, existiendo documentos fehacientes que acreditan su nombre verdadero. Dicha rectificación tiene sustento en lo regulado en el artículo 212.2 del TUO de la LPAG que precisa: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; en ese entendido, siendo que el acto primigenio es la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406-06-93-MPT de fecha 02 de junio de 1993, debería corregirse la misma, para posteriormente se rectifique el Título de propiedad N° 1509;

Que, mediante Informe N° 406-10-2023-SGDU-MPT, de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Ing. Luis Alberto Torres Namuche, indica que, visto Informe N° 701-10-2023-OAJ-MPT de fecha 17.10.2023, deriva los actuados para que el despacho de alcaldía, emita el acto administrativo que corresponda, teniendo en cuenta, que es la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406-06-93-MPT, el cual deviene el **Título de Propiedad N° 1509**;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía.;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR el error material incurrido en la parte resolutive de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406-06-93-MPT** de fecha 02 de junio de 1993, en el extremo que consigna el nombre del administrado como: - Santos Elauterio Marchán Guerrero/Fanny Palacios Palacios, **DEBIENDO SER LO CORRECTO: - SANTOS ELEUTERIO MARCHAN GUERRERO/FANNY PALACIOS PALACIOS; QUEDANDO SUBSISTENTE LO DEMÁS QUE CONTENGA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECTIFICAR el **Título de Propiedad N° 1509**, de fecha 18 de junio de 1993, respecto de predio ubicado en AA.HH LAS MERCEDES – Mz. C lote 18 – DISTRITO EL ALTO, en lo que concierne al segundo nombre del administrado, en el cual erróneamente se consignó como SANTOS ELAUTERIO MARCHAN GUERRERO, **DEBIENDO SER LO CORRECTO: SANTOS ELEUTERIO MARCHAN GUERRERO, EN MÉRITO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución al administrado Sr. Santos Eleuterio Marchan Guerrero en su domicilio ubicado en AA.HH LAS MERCEDES – Mz. C lote 18 – DISTRITO EL ALTO, Talara, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR lo dispuesto en la presente a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. Jim Paul Benites Dioses  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite  
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: Interesado - GM – OAJ – GDT - SGDU – UTIC.